| ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | | |
|---|---|---|
| GJ-FO-004 | VERSIÓN 1 | FECHA DE EMISIÓN 11/01/2024 |

| 1. GENERALIDADES | |
|---|---|
| **FECHA DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS:** | 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 |
| **PROCESO DE SELECCIÓN** | ÚNICA OFERTA |
| **NATURALEZA** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS |

**2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

El Municipio de Chía y la Empresa Pública de Madrid (EMPUMADRID) suscribieron el Contrato Interadministrativo, cuyo objeto principal es la "GERENCIA INTEGRAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE SE REALIZAN EN VARIAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA".

Este contrato (-2025) se fundamenta en la necesidad de la Alcaldía Municipal de Chía de ejecutar múltiples actividades y eventos a través de diversas dependencias para cumplir con los fines esenciales del Estado, promover el mejoramiento social y cultural, y dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Dentro de las obligaciones adquiridas por EMPUMADRID en virtud del Contrato Interadministrativo CO1.PCCNT.8443928-2025, se encuentra la de "Adelantar las contrataciones que se requieran para la ejecución del contrato", rigiéndose por su propio manual de contratación.

Dado que EMPUMADRID actúa como Gerente Integral del proyecto, su función es la de administrar, planificar y controlar la correcta ejecución de los eventos. Para materializar físicamente dichas actividades, EMPUMADRID adelantó el proceso de invitación pública 002 de 2025, con el fin de contratar el operador logístico encargado de prestar el servicio de logística pero además suministrar todos los elementos necesarios que permitan desarrollar adecuadamente la Gerencia integral para la prestación de servicios logísticos para el desarrollo de actividades y eventos que se realizan en varias dependencias de la administración Municipal de Chía, dicho proceso de selección fue adjudicado al contratista MI COLOMBIA TRAVEL SAS, en su condición de proponente ganador del proceso de selección.

Ya bien, EMPUMADRID, conforme quedo establecido debe ejercer la supervisión del contrato No.027 de 2025, adjudicado a MI COLOMBIA TRAVEL SAS, actividad que realiza el Gerente de la Empresa, pero además debe cumplir con las obligaciones que le asisten dentro del contrato interadministrativo suscrito con el Municipio de Chía Cundinamarca, para tal fin se requiere de personal que apoye las actividades de seguimiento al contrato, la planta de la empresa es pequeña, y el personal existente debe atender todas las actividades propias del ejercicio social de la Empresa, creándose así la necesidad de vincular mediante un contrato de prestación de servicios al profesional que apoyara las actividades de seguimiento del contrato derivado y del convenio interadministrativo, asistiendo a las actividades y eventos, además manteniendo comunicación constante con el operador logístico de tal manera que se cumplan las obligaciones del contrato derivado

Por el tipo de actividades a desarrollar se ha dispuesto contar con un profesional en cualquier área con una experiencia mínima de doce (12) meses relacionada con procesos de dirección, coordinación, asistencia, producción de eventos y /o actividades logísticas.

Este servicio se desarrollará bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, conforme a la disponibilidad presupuestal de la entidad y en atención a lo señalado en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 15 del Acuerdo 003 de 2019 y el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, en lo que respecta a la planeación de los procesos contractuales de

EMPUMADRID para la vigencia 2025, en cumplimiento del principio de economía consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

**3. DESCRIPCIÓN FINANCIERA**

| | | |
|---|---|---|
| **FECHA** | | 10 de noviembre de 2025 |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** | | 2025000179 |
| **RUBRO** | **CONCEPTO** | **VALOR** |
| **2.4.5.02.09.05.016** | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – FUENTE 016 CONTRATO | 4.900.000 |
| **TOTAL** | | |

**4. FUNDAMENTO JURÍDICO**

Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, la Empresa Pública de Madrid-EMPUMADRID, procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Acuerdo 003 de 2019 "Por el cual se adopta el manual interno de contratación de la **"EMPRESA PÚBLICA DE MADRID"**, el cual prevé que toda contratación deberá estar precedida estudios y documentos previos, con el fin de analizar la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso pre contractual correspondiente.

**5. OBJETO DEL CONTRATO:**

"Prestación de servicios profesionales para servir de enlace para el desarrollo del contrato del contrato de gerencia, así como sus derivados correspondientes al municipio de Chía y Empumadrid".

**6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:**

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales

**7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA:**

1. Asistir a los eventos que programe la Alcaldía de Chía de conformidad con el cronograma de actividades dispuesto en la ejecución del convenio interadministrativo y el contrato 027 de 2025.
2. Rendir informe escrito del resultado de los eventos a los cuales asista y que correspondan a los programados por la Alcaida de Chía.
3. Actuar como enlace entre el contratista del contrato de prestación de servicios No 027 de 2025, en los temas de tipo administrativo y que correspondan al desarrollo del contrato.
4. Asistir a las mesas técnicas que sean convocadas por la Supervisión del Contrato 027 de 2025.
5. Organizar los expedientes contractuales correspondientes al contrato de prestación de servicios No. 027 de 2025 y el contrato interadministrativo suscrito entre la Empresa y el Municipio de Chía.
6. Elaborar para firma del Gerente los informes necesarios para el seguimiento a la ejecución del contrato interadministrativo suscrito entre la Empresa y el Municipio de Chía.
7. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato, que correspondan a la naturaleza del servicio

**8. OBLIGACIONES GENERALES**

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Desarrollar las obligaciones que se generan directa e indirectamente del objeto contractual.
3. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta la Empresa por medio del supervisor del contrato.

| ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | | |
|---|---|---|
| GJ-FO-004 | VERSIÓN 1 | FECHA DE EMISIÓN 11/01/2024 |

5. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
6. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener vigentes las condiciones del contrato.
8. Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato.
9. Garantizar la calidad durante la ejecución del contrato (idoneidad humana, moral y técnica).
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando ello hubiere lugar.
11. No hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la empresa, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
12. Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002, Ley 1122 de 2007 y demás normas concordantes.}
13. Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo con la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.

## 9. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.

2) Suministrar de forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.

3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

## 10. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Por tratarse de una causal de CONTRATACIÓN CON ÚNICA OFERTA, la selección del contratista obedece a la idoneidad y experiencia en la prestación de servicios. Conforme el alcance y la disponibilidad de tiempo que amerita la aplicación de conocimientos en la ejecución de actividades o servicios que se detallan a continuación:

| IDONEIDAD | | |
|---|---|---|
| PROFESIONAL | X | PROFESIONAL EN DERECHO |
| TECNOLOGO | | |
| TECNICO | | |
| BACHILLER | | |
| OTROS | | |

| EXPERIENCIA | | OBJETO DE LA EXPERIENCIA | MESES Y/TIEMPO REQUERIDO |
|---|---|---|---|
| **RELACIONADA** | X | EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON PROCESOS DE DIRECCIÓN, COORDINACIÓN, ASISTENCIA, PRODUCCIÓN DE EVENTOS Y /O ACTIVIDADES LOGÍSTICAS. | 12 MESES |
| | | | |

La experiencia no tiene que ser concurrente, y se pueden aplicar criterios de equivalencia entre estudio y experiencia, al hacer el análisis del perfil del respectivo contratista. No es necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento, experiencia y pericia de la persona es suficiente y no requiere de una estructura administrativa.

## 11. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN (1) MESES y DIECISIETE (17) DÍAS**, contados a partir del acta de inicio. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

## 12. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Empresa Pública de Madrid, Municipio de Madrid Cundinamarca.

## 13. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por el Gerente, quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 26 del Acuerdo 003 de 2019 "Por el cual se adopta el manual interno de contratación de la "EMPRESA PÚBLICA DE MADRID" y, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

## 14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el parágrafo del artículo 29 del manual interno de contratación
"La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión." En vista de lo descrito, la liquidación del contrato NO se realizará, a menos que al finalizar queden saldos por ejecutar.

## 15. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

| ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | | |
|---|---|---|
| GJ-FO-004 | VERSIÓN 1 | FECHA DE EMISIÓN 11/01/2024 |

De conformidad con lo señalado en el artículo 15, la contratación con única oferta, es la modalidad en la cual la Empresa Pública de Madrid "EMPUMADRID" invita a una persona natural o jurídica determinada a presentar oferta, aplicable a procesos de cuantía menor o igual a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), IVA incluido.

**16. CAUSAL DE AMPARO**

Los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren atendiendo las cualidades o condiciones especiales del contratista — persona natural o jurídica- o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas.

**17. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El valor del presente contrato será por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($4.700.000) MCTE.** los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025.

**18. FORMA DE PAGO**

La empresa pública de Madrid pagará al contratista el valor estipulado en la cláusula anterior de la siguiente manera:

1. Se realizará un (1) primer pago proporcional a los días calendario, por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el SUPERVISOR DEL CONTRATO y el CONTRATISTA, y el último día calendario del mes.

2. UN (1) pago mensual por un valor de **TRES MILLONES A DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.000.000.00)**

Previo informe de gestión y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda, conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018 y el artículo 23, parágrafo 1º de la Ley 1150 de 2007. Para el último pago se requerirá verificación del cumplimiento del porcentaje obligatorio legal de cotización del valor contratado y la suscripción del acta de liquidación (si aplica).

El contratista autorizará a la entidad, para que, por conducto de la dirección administrativa, se efectúen de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

| Proyectó: | Revisó: | Aprueba: |
|---|---|---|
| Firma:<br>Nombre: MARIA DEL C. JIMENEZ RAMIREZ<br>Cargo: Abg, contratista | Firma:<br>Nombre: SHENG GUTIERREZ RODRIGUEZ<br>Cargo: Abg, contratista | Firma:<br>Nombre: Alberto Rodríguez Castillo<br>Cargo: Gerente general |